



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-----------------|---|
| RADICADO | 170014003001 2018 00524 00 |
| ASUNTO | Fija Gastos provisionales y requiere partes |

Se pone en conocimiento de las partes la cotización para el levantamiento topográfico georeferenciado de área y linderos del inmueble objeto de usucapión, presentada por el auxiliar de la justicia Leandro Benítez Buriticá y, conforme a lo dispuesto en la diligencia de inspección judicial llevada a cabo el 14 de diciembre de 2020, se fijan como gastos provisionales al auxiliar de la justicia la suma de \$2.300.000, correspondiente al costo del levantamiento topográfico necesario para la adecuada identificación del inmueble con matrícula inmobiliaria número 100-119023.

Lo anterior atendiendo lo dispuesto en el artículo 230 del Código general del proceso.

Así entonces, **SE REQUIERE A LAS PARTES** para que en el término de **CINCO (05) DÍAS**, contado a partir de la notificación de la presente providencia, efectúen el pago del anticipo requerido para el inicio de las labores topográficas, correspondiente al 70% del valor cotizado, es decir, la suma de \$1.610.000 y para que una vez el auxiliar de la justicia presente el dictamen pericial, procedan a efectuar el pago de la suma restante \$690.000.

Adicionalmente, se reitera a las partes el requerimiento efectuado en la diligencia de inspección judicial antes citada, esto es, que procedan a la consecución de los documentos que pudiera requerir el perito, específicamente carta catastral actualizada del bien inmueble con sus medidas y linderos, así como con un mapa expedido por el IGAC y demás documentación en poder de los sujetos procesales.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

¹ Fijado por estado N° 030 del 22 de febrero de 2021 a las 7:30 am

SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**25629315b577a34d9cc529eaaec2d6518881566735bab7f1916dcb8f9d6745f
0**

Documento generado en 19/02/2021 07:27:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**